

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-11239 *Extracto de la Orden INN/48/2019, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 487987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar empadronadas en Cantabria, así como las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con residencia fiscal en Cantabria o que cuenten, al menos, con un centro de actividad en la Comunidad Autónoma.

También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19, punto 1, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo. Asimismo, se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19, punto 2, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética mediante la aplicación de las siguientes tecnologías y actuaciones:

- Energías renovables: solar térmica de baja temperatura; solar fotovoltaica; minieólica; biomasa térmica; geotermia y aerotermia.
- Ahorro y eficiencia energética: renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva; implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y microgeneración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 1 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, y su corrección de errores publicada el 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 91.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 2.000.000 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con arreglo al siguiente desglose:

JUEVES, 2 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 1

— Para empresas privadas: por un importe máximo de 1.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

— Para familias e instituciones sin fines de lucro: por un importe máximo de 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

La cuantía de la subvención será igual del 30% del coste elegible para las tecnologías solar térmica, aerotermia y la actuación de renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led, 50 % para la implantación de puntos de recarga de vehículos y 40% para el resto de tecnologías, excluido el IVA y demás impuestos derivados de la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Sexto.- Otros datos.

Serán subvencionables las inversiones realizadas por la persona solicitante entre:

— el 21 de agosto de 2018 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para la tecnología geotermia;

— el 21 de agosto de 2019 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para el resto de tecnologías.

Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas a nombre de la persona solicitante y pagadas por la persona solicitante, de manera íntegra, dentro de dicho período. En obra nueva no se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

Santander, 18 de diciembre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2019/11239](#)